

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 050 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2020

#### VISTOS:

El Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 083-2018-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N° 066-2019-GA/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 052-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0125-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 0125-2019-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 035 -2020 - GIP/GM/MPMN, INFORME N° 095-2020-GDRM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; INFORME N° 883-2020-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 0027-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 689-2020-OSLO/GM/MPMN; INFORME LEGAL N° 368-2020-GAJ/GM/MPMN; para la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 03, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. "Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID – 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una AEZU/GIP

JRFE/AL-GIP C.c.: A

A GM GAJ GPP SOP OSLO Archivo (02)





ROVINCIA

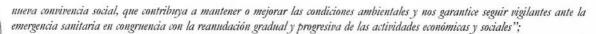
SUB GERENCIA DE OBRAIS

**POQUEGY** 



# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 050 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2020



Que, conforme a Decreto Supremo N°101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su "Artículo 1°. Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades1.1 Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria. 1.2 Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades ne el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo. 1.3 La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. 1.4 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el documento técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 07, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Nº 083-2018-GA/GM/MPMN, 20 de abril de 2018, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado. "Mejoramiento y Ampliación del Drenaje para Aguas Pluviales en el Cercado de la Ciudad de Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 5 635 363.87 (Cinco millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y tres y 87/100 Soles), un plazo de ejecución de doscientos diez (210) dias calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria indirecta (Contrata), sin asignación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: (...)", describiendo en el cuadro adjunto un presupuesto adicional al aprobado por S/. 147,007.00 soles, correspondiente al presupuesto de elaboración de expediente técnico, alcanzando un total presupuestal de S/. 5'782,370.87;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración Nº 066-2019-GA/GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2019, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Actualizado y cambio de modalidad en fase de ejecución por la modalidad Indirecta (Contrata) a Directa del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Drenaje para Aguas Pluviales en el Cercado de la Ciudad de Moquegua, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con Código Único Nº 2301041, con un monto de invesion ascendente a la suma de S/. 5'484,42.70 (...); con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 052-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2019, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Técnico de Ampliación de Plazo Nº 01 sin incremento presupuestal del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO" de CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario comprendidos desde el 04 de noviembre al 27 de diciembre del 2019";

AEZU/GIP JRFE/AL-GIP C.c.: A GM GAJ GPP SOP OSLO

Archivo (02)



ROVINCIA

GERENCIA DE INFRAESTAUCTURA

OFICINA DE SUPERVISIÓN Y

LIOUN

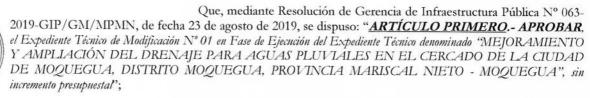




# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 050 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2020



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 0125-2019-GIP/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2019, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 del Proyecto denomino "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". con CU 2301041, por 113 días calendario adicionales, que sumados al plazo programado mas la Ampliación de Plazo Nº 01 solicitada suman un nuevo plazo de ejecución de 377 días calendario, cuyo expediente cuenta con setenticuatro (74) folios + un (01) CD, y cinco (05) folios de antecedentes, que forma parte de la presente Resolución";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública Nº 035 -2020 - GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de marzo de 2020, se dispuso: "ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal Nº 02 del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041, cuyo expediente cuenta con diez (10) folios sueltos, dos (02) files con 202 folios y 53 folios y un (01) y un Pioner de 220 folios, que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Nombre

: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041

Modalidad de Ejecución

R.G.A. N° 083-2018-GA/GM/MPMN R.G.A. N° 066-2019-GA/GM/MPMN R.G.I.P. N° 052-2019-GIP/GM/MPMN R.G.I.P. N° 063-2019-GIP/GM/MPMN

: Ejecución Presupuestaria Directa : S/. 5'635,363.87, 210 d.c., Ejecución Presupuestaria Indirecta Contrata : S/. 5'484,412.70, 210 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa

: S/. 5'484,412.70, 264 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa

: S/. 5'484,412.70, 264 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa (Modificación Presupuestal Nº 01 sin incremento presupuestal 0%)

: S/. 5'484,412.70, 377 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa

R.G.I.P. N° 0125-2019-GIP/GM/MPMN : S/ 6'813,958.97, (Modificación Presupuestal Nº 02, Modificación Presupuestal Nº 02 Adicional de Obra Nº 02: S/. 2'315,525.17, Deductivo de Obra Nº 02: S/. -985,978.90)";

No Que, mediante **INFORME** 095-2020-GDRM-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; de fecha 27 de abril de 2020, la Ing. Geovana Danitza Rea Maquera - Residente de Obra, remite el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03 de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041; siendo derivada a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME Nº 883-2020-SOP-GIP-GM/MPMN; y este a su vez derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su respectiva atención y acciones necesarias;

Que, mediante INFORME Nº 0027-2020-WPC-IO-OSLO/GM/MPMN.; de fecha 03 de junio de 2020, el Ing. William Polo Contreras - Inspector de Obra, realiza la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03, concluyendo: "Se procedió a la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA

AEZU/GIP JRFE/AL-GIP GM GA GPF SOP OSLO Archivo (02)



ROVINCIA

GERENGIA DE

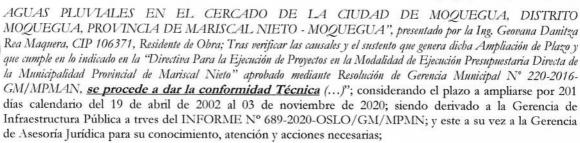




## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Nº 050 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2020



Que, mediante INFORME LEGAL Nº 368-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08 de junio de 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal conforme lo siguiente: "En consecuencia, esta GERENCIA es de OPINIÓN que: 4.1 Resulta PROCEDENTE aprobar mediante Acto Resolutivo con eficacia anticipada el Expediente de Ampliación de lazo Nº 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" por el plazo de doscientos un días (201) calendarios, comprendidos desde el 19 de abril hasta el 03 de noviembre del año 2020";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...)";

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y demás normas conexas con las visaciones de las Áreas correspondientes;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, Ampliación de Plazo Nº 03, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041, cuyo expediente cuenta sesnta y dos (62) folios y dos (02) file (Copias del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03 sin foliar), que forma parte de la presente Resolución, modificándose dicho expediente conforme al siguiente detalle:

Nombre

: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041

Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa

R.G.A. Nº 083-2018-GA/GM/MPMN

R.G.A. Nº 066-2019-GA/GM/MPMN

S/. 5'635,363.87, 210 d.c., Ejecución Presupuestaria Indirecta Contrata.

S/. 5'484,412.70, 210 d.c., Cambio de Modalidad de Ejecución a Presupuestaria Directa.

Ampliación de Plazo Nº 02

: S/. 5'484,412.70, 264 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa, Ampliación de Plazo Nº 01.

: S/. 5'484,412.70, 264 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa (Modificación Presupuestal Nº 01 sin incremento presupuestal 0%) : S/. 5'484,412.70, 377 d.c., Ejecución Presupuestaria Directa,

R.G.I.P. N° 0125-2019-GIP/GM/MPMN

R.G.I.P. Nº 052-2019-GIP/GM/MPMN

R.G.I.P. Nº 063-2019-GIP/GM/MPMN

AEZU/GIP JRFE/AL-GIP C.c.: A GM GAI

GAJ GPP SOP OSLO

Archivo (02)

SUBJECTION OF THE STATE OF THE SUBJECT OF THE SUBJE

GERENGIA DE

OUEG

ISION Y



### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 050 -2020 - GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2020

R.G.I.P. Nº 035 -2020 - GIP/GM/MPMN : S/ 6'813,958.97, (Modificación Presupuestal Nº 02, Adicional de Obra Nº 02: S/. 2'315,525.17, Deductivo de Obra Nº 02: S/. -985,978.90)";

Ampliación de Plazo Nº 03

: S/. 6'813,958.97, Plazo total 578 d.c. (Ampliación de Plazo N° 03 por 201 d.c. del 19/04/2020 al 03/11/2020)

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación en fase de ejecución del ciclo de inversión Ampliación de Plazo Nº 03, al Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI: 2301041; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Areas competentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento del "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo"; así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ROVINCIAL SUB GERENCIA DE GBRAS **PUBLYCAS** MOOLEGU

OFICINA DE

DE OBRAS

GERENO

MIRIT

MOOUR



AEZU/GIP JRFE/AL-GIP GM

GAI GPF SOP OSLO

Archivo (02)